

FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

No.791



ACUERDO NÚMERO 22-2019-CE-FENAG

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ**

CONSIDERANDO

Que en el artículo 102 Organización, literal I Asamblea General; de la LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FISICA Y DEL DEPORTE donde dice que la Asamblea General, es la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integren la Federación o la asociación deportiva nacional respectiva y tendrá a su cargo la elección de los miembros del Comité Ejecutivo, Órgano Disciplinario y comisión Técnico-Deportiva, con el voto de por lo menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General.

CONSIDERANDO

Que en Asamblea Extraordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecinueve; en punto único de agenda "Aprobación de Modificación Presupuestaria" la Asamblea General aprobó Modificación Presupuestaria de la asignación para las Asociaciones Deportivas Departamentales.

CONSIDERANDO

Que es facultad del Comité Ejecutivo emitir los acuerdos que legalizan la distribución del presupuesto aprobado de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala entre la propia institución y las Asociaciones Deportivas Departamentales de Ajedrez.

POR TANTO

Con base a lo considerado y lo dispuesto en el artículo 29 del decreto número 101-97 del congreso de la República, ley orgánica del presupuesto, artículo 100 de la Ley Nacional para la Cultura Física y el Deporte, Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez, el gobierno y organización de su respectivo deporte dentro del Territorio Nacional.



ACUERDA

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS
ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE AJEDREZ DE GUATEMALA
(FENAG)**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

ARTICULO 1. Aprobar las asignaciones Presupuestarias que corresponden a los meses de mayo a diciembre del periodo fiscal dos mil diecinueve de las Asociaciones Departamentales por un monto de, **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS, QUETZALES (Q 739,200.00)**.

ARTICULO 2. La asignación presupuestaria, para cada Asociación, será de **CUATRO MIL, DOSCIENTOS QUETZALES (Q 4,200.00)** mensuales, que haría un total por las veintidós Asociaciones Deportivas Departamentales de Ajedrez de **Noventa y dos mil cuatrocientos Quetzales (Q 92,400.00)** de manera mensual.

ARTICULO 3. Para que las Asociaciones Departamentales de Ajedrez, tengan derecho al traslado de las asignaciones antes descritas, deberán cumplir con las obligaciones legales siguientes:

1. Asistir el delegado titular y/o suplente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que convoque el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez de Guatemala
2. Para el Pago de las **ASIGNACIONES** mensuales, las Asociaciones de Ajedrez, previamente, deben de presentar a la Unidad de Contabilidad de la Federación Nacional de Ajedrez lo siguiente:
 - Solicitud de la Asignación que les corresponde.
 - Constancia de haber entregado en la Contraloría General de Cuentas
 - recibo oficial de Ingresos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas forma Serie AE 63-A2, forma 1-D1 o el equivalente autorizado por el Ente Rector.
 - Este documento, debe estar firmado por el **PRESIDENTE O TESORERO** de la Asociación, adjuntando la documentación siguiente:
 - Fotocopia (anverso y reverso) de la caja fiscal correspondiente al mes anterior que se cobra, firmado por el Presidente o Tesorero.

FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

No. 793



Asociación, con el sello de recibido de la sección de Talonarios y formas de la Contraloría General de Cuentas de su localidad.

- *Fotocopia de los movimientos Bancarios.*
- *Conciliaciones Bancarias registradas en el Libro de Bancos Autorizado por la Contraloría General de Cuentas.*
- *Estados de cuentas del mes en que corresponde, emitidos por el banco*
- *Matrícula de atletas practicantes y sistemáticos, debidamente firmada por el metodólogo del Departamento.*

Artículo 4: *Las Asociaciones que no liquiden mensualmente y las que no tengan Cuentadancia, no se les hará efectivo el pago de sus Asignaciones. Sin embargo el Comité Ejecutivo vera en reunión las solicitudes de Asociaciones Departamentales de Ajedrez donde pidan implementos deportivos, mobiliario, equipo o colaboración para hacer eventos en tal departamento, si en reunión de Comité Ejecutivo se les autoriza la solicitud tendrán que liquidar a esta Federación los Gatos de eventos realizados con facturas contables a nombre de la Federación Nacional de Ajedrez y con Nit 666615-9. En caso de los implementos deportivos o mobiliario y equipo se realizara la compra por medio de la Federación de Nacional de Ajedrez. El apoyo que se les dé será descontado de lo que les correspondería mensualmente.*

Artículo 5: *No se harán REINTEGROS por gastos a nombre de terceras personas, en el caso de las Asociaciones que tienen Cuentadancia, sin embargo a las Asociaciones, que no tienen Cuentadancia, se les colaborará con el contrato de un Entrenador Departamental en cada Asociación, los cuales serán descontados de la cantidad asignada mensualmente.*

Artículo 6: *El contrato, se elaborará con cargo al Renglón Presupuestario 029 (Otras Remuneraciones al personal Temporal) y será indispensable presentar la documentación siguiente para la aceptación del mismo:*

- Contrato debidamente firmado (se elabora en la Federación).*
- Fianza de Cumplimiento calculado al valor del Contrato.*
- Currículums Deportivo*
- Carencia de Antecedentes Penales y Policiacos*
- Actualización del RTU del Entrenador*
- Boleto de Ornato del Año en curso*
- Constancia de Renas*

Artículo 7: *Las Asociaciones que se beneficiarán de la asignación Presupuestaria se describen a continuación:*

FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ

LIBRO DE ACUERDOS COMITÉ EJECUTIVO

No. 794



ASOCIACIONES DEPARTAMENTALES DE AJEDREZ

DEPARTAMENTO	PAGO DE MAYO A DICIEMBRE	PAGO MENSUAL
1. Alta Verapaz	Q 33,600.00	Q 4,200.00
2. Chimaltenango	Q 33,600.00	Q 4,200.00
3. Escuintla	Q 33,600.00	Q 4,200.00
4. Guatemala	Q 33,600.00	Q 4,200.00
5. Huehuetenango	Q 33,600.00	Q 4,200.00
6. Jalapa	Q 33,600.00	Q 4,200.00
7. Peten	Q 33,600.00	Q 4,200.00
8. Quetzaltenango	Q 33,600.00	Q 4,200.00
9. Sacatepéquez	Q 33,600.00	Q 4,200.00
10. San Marcos	Q 33,600.00	Q 4,200.00
11. Izabal	Q 33,600.00	Q 4,200.00
12. El Progreso	Q 33,600.00	Q 4,200.00
13. Baja Verapaz	Q 33,600.00	Q 4,200.00
14. Retalhuleu	Q 33,600.00	Q 4,200.00
15. Santa Rosa	Q 33,600.00	Q 4,200.00
16. Jutiapa	Q 33,600.00	Q 4,200.00
17. Quiche	Q 33,600.00	Q 4,200.00
18. Chiquimula	Q 33,600.00	Q 4,200.00
19. Sololá	Q 33,600.00	Q 4,200.00
20. Suchitepéquez	Q 33,600.00	Q 4,200.00
21. Totonicapán	Q 33,600.00	Q 4,200.00
22. Zacapa	Q 33,600.00	Q 4,200.00
TOTALES	Q 739,200.00	Q 92,400.00

Artículo 8. Quedan sin efecto los procedimientos y todas las disposiciones internas que en circulares y acuerdos se hayan emitido con anterioridad y que se opongan o contradigan el presente Reglamento.

Artículo 9. El presente Reglamento, solo podrá ser modificado mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Ajedrez.

Artículo 10. El presente Reglamento, entra en vigor inmediatamente debiéndose proceder de conformidad, su vigencia, es indefinida, hasta considerarse necesaria su actualización.



**DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCALIZADO
EN LA 10ª. AVENIDA "A" 25-01, ZONA CINCO, CIUDAD DE GUATEMALA, EL
DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----**

COMUNIQUESE.



Hugo Giovanni Colindres Méndez
Tesorero C.E



Carlos Antonio Reyes Nájera
Vocal I C.E



José Macdonald Figueroa Figueroa
Vocal II C.E



Edgar Francisco Godoy Caballeros
Secretario C.E